



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO

2011 - 2016

SECODUVI
DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONTRATOS
Y PRECIOS UNITARIOS

CONVENIO MODIFICATORIO No. PF/DR/028/A/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS N° PF/DR/028/A/15 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CUAR CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ING. ARTURO SALAS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- CON FECHA 22 DE MAYO DE 2015 "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS REGISTRADO BAJO EL NÚMERO PF/DR/028/15 RELATIVO A LA OBRA: MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, UBICADA EN APIZACO, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, LA ADJUDICACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No.- LO-929004994-N4-2015 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° FRACCIÓN VI, 27 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN QUEDÓ CONVENIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGINAL, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A EJECUTARLOS EN 213 (DOSCIENTOS TRECE) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 07 DE ENERO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE.

3.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONTRATO SE ESTABLECIÓ EL MONTO DE LA OBRA EN LA CANTIDAD \$ 60,136,994.56 (SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4.- QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA SECRETARÍA" PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO.

5.- BAJO TALES CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 35 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.2. QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LAS LICITACIONES QUE LLEVE A CABO LA "SECRETARÍA", VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 10 FRACC. IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

I.3 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN KILÓMETRO 1.5 CARRETERA TLAXCALA-PUEBLA, EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA.



CONVENIO MODIFICATORIO No. PF/DR/028/A/15

I.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN SU REGLAMENTO, ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINALMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES.

I.5. "LA SECRETARÍA" CUENTA CON EL DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA, QUE FUNDA Y MOTIVA LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN MODIFICADO Y EL PRESUPUESTO CONFORMADO POR PRECIOS UNITARIOS ADICIONALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

II DE "EL CONTRATISTA":

II.1 "EL CONTRATISTA" CUAR CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A DE C.V., DECLARA QUE:

II.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 50,954 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° (03) TRES, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, LIC. NICOLAS VAZQUEZ ALONSO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 36453*2 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006.

II.1.2. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN II.1.1, DE ESTE APARTADO, SU OBJETO SOCIAL ES: LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS, IMPORTACION, EXPORTACION, VENTA, DISTRIBUCION Y REPRESENTACION, DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y ARTICULOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MEJOR LOGRO DE SUS FINES DE LA SOCIEDAD.

II.1.3. EL C. ING. ARTURO SALAS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 50,954 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° (03) TRES, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, LIC. NICOLAS VAZQUEZ ALONSO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 36453*2 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006.

II.1.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN:

DECLARACIONES DE LAS PARTES

AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES ASÍ COMO SUS DOMICILIOS LEGALES, RATIFICANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. PF/DR/028/15; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

PARA LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA CUAUHTEMOC, UBICADA EN APIZACO, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL No. PF/DR/028/15 EN CUANTO AL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.



TLAXCALA

Gobierno del Estado

2011 - 2016

SECODUVI
DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONTRATOS
Y PRECIOS UNITARIOS

CONVENIO MODIFICATORIO No. PF/DR/028/A/15

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.

LAS PARTES CONVIENEN EN EL INCREMENTO DEL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO Y ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINAL, INCREMENTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$14,913,974.59 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL QUEDA EN LA CANTIDAD DE \$75,050,969.15 (SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA AMPLIACIÓN AL MONTO REPRESENTA EL 24.80% RESPECTO DEL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO.

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, PROVIENE DE LOS PROGRAMAS: LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN ESPECIFICAMENTE EN EL PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2015 \$ 9,543,742.01 Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2015 \$5,370,232.58, INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE MODIFIQUE, Y SE REALICE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 213 (DOSCIENTOS TRECE) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL 09 DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 07 DE ENERO DE 2016.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, Y AMPLIAR EL MONTO OTORGADO RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ORIGINALMENTE CELEBRADO, LA CUAL DEBERA ENTREGARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA ENTREGADA COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, DICHA FIANZA DEBERÁ OTORGARSE CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SERÁ SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.

EN TANTO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRÁ EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "EL CONTRATISTA" EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN QUE ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA O EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, EL CONVENIO SE EXTINGUIRA DE PLENO DERECHO Y, EN CONSECUENCIA, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" DEJARÁN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE AL MISMO.

QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONVENIO.

SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, EL DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA, QUE FUNDA Y MOTIVA LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE LOS TRABAJOS Y EL PRESUPUESTO CONFORMADO POR PRECIOS UNITARIOS ADICIONALES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.

SEXTA.- NOVACIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE MODIFICAN, ALTERAN O INNOVAN LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO ORIGINAL PF/DR/028/15, POR LO QUE SE RATIFICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE DICHO INSTRUMENTO LEGAL, EN CORRELACIÓN CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA RELATIVA AL MONTO.



SÉPTIMA.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL RESTO DEL CONTENIDO DE EL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, CONTINUA VIGENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

POR "LA CONTRATANTE"

/ POR "EL CONTRATISTA"

~~ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE~~
~~SECRETARIO DE LA SECODUVI~~

/ ~~CUAR CONSTRUCTORES ASOCIADOS,~~
~~S.A DE C.V.~~
~~G. ARTURO SALAS ORTIZ~~
~~ADMINISTRADOR UNICO~~

POR "LA CONTRATANTE"

POR "LA CONTRATANTE"

~~ING. JAIME SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ~~
~~DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS~~

~~ING. MAURICIO POPOCATL RODRIGUEZ~~
~~DIRECTOR DE LICITACIONES, CONTRATOS~~
~~Y PRECIOS UNITARIOS~~